

CONTRATO DE COMPRAVENTA UNICO OFERENTE

Contrato No.	3277 -	Fecha:	22 NOV 2023
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Razón social:	SOLUCIONES TECNOLOGICAS INNOVA_TEC S.A.S		
Identificación:	NIT 901.685.451-6		
Representante Legal	MELISSA ALEXANDRA SANTOFIMIO GALICIA		
Identificación:	CC 1.110.451.107		
Nº del Proceso:	CD-2023-UO-3266		
Dirección:	MZ B CA 18 BRR CIUDAD LUZ IBAGUE - TOLIMA		
Teléfono:	3123002042 - 3507175384		
Correo electrónico:	melisaga28@hotmail.com		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N°. 001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, SOLUCIONES TECNOLOGICAS INNOVA_TEC S.A.S identificado con el NIT numero: 901.685.451-6, representado legalmente por MELISSA ALEXANDRA SANTOFIMIO GALICIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.451.107, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, según las siguientes consideraciones:			
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA	FECHA RUT 2023-02-22	
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	"CONTRATAR DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA FLEXIBLE DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE O SUSCEPTIBLE DE SER PARTE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE."		
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
3) Lugar de ejecución:	Sedes educativas urbanas oficiales focalizadas del Departamento del Tolima.		
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:		

3277 -7

22 NOV 2023

	- Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. - Suministrar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas. - Garantizar el transporte y entregar de los textos empacadas y rotuladas en sus respectivas cajas en cada una de las instituciones educativas oficiales focalizadas, dentro de los tiempos estipulados de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas. - Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato, transporte y entrega de los elementos. - El contratista se compromete a garantizar los derechos de autor de cada uno de los libros impresos entregados. - Cuando se encuentren defectos o mala calidad en los libros entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos con las mismas especificaciones técnicas o mejores, previo aviso del Supervisor del Contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien, en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para la Gobernación del Tolima, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. - Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. - Entregar factura del pedido realizado para el correspondiente pago. - Suscribir acta de inicio con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. - Mantener indemne al departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. - Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. - Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. - Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se contratan "en revisión del proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran establecidas en el numeral 2.2.9 del estudio previo.
5) Valor:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.950.000) M/TCE IVA EXENTO.
6) Forma de pago:	El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la siguiente forma: Se realizará al contratista un único pago, mediante presentación de: 1) informe de supervisión y su anexo, informe de ejecución con evidencia documental y fotográfica de la ejecución de las actividades, factura o documento equivalente, aportes al sistema de seguridad social y certificación de entrada a almacén. Para efectos del pago de las obligaciones, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de

3277--

22 NOV 2023

	conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. PARAGRAFO 1: Los informes del contratista deben dar cuenta del cumplimiento de las metas y productos propuestos en el contrato, debiendo los mismos estar soportados documentalmente, a saber: Convocatorias, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda documentación allegada por el contratista debe presentarse en un (1) original y en medio magnético. PARÁGRAFO 2: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de las metas y productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes. NOTA: Todas las actas de pago deberán ser verificadas y aprobadas por el supervisor designado para la ejecución del contrato. El trámite de cada pago será adelantado a través del supervisor del departamento. PARÁGRAFO 3: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO 4: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO 5: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO 6: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARAGRAFO 7: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.																							
7) Imputación Presupuestal	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th> <th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> <th>AFECTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7268</td> <td>31/10/2023</td> <td>03-311119-2.3.2.02.02.008-8020</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción BPIN 2020004730071</td> <td>\$50.000.000</td> <td>\$49.950.000</td> </tr> </tbody> </table>						IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN	7268	31/10/2023	03-311119-2.3.2.02.02.008-8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción BPIN 2020004730071	\$50.000.000	\$49.950.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL																								
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN																			
7268	31/10/2023	03-311119-2.3.2.02.02.008-8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción BPIN 2020004730071	\$50.000.000	\$49.950.000																			
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(x)	Corriente	N°	108900340879	Banco: DAVIVIENDA																		
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LILIANA PATRICIA SANCHEZ TELLO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción																							

3277 - =

22 NOV 2023

	de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Mecanismos de solución de Controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. C) Expedición de las pólizas.
17) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato
18) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

3277 -

22 NOV 2023

19) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.				
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.				
21) Garantías:	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
22) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.				
23) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.				
24) suspensión temporal	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				

3277 -

22 NOV 2023

25) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
26) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico melisaga28@hotmail.com
27. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
Elaboró: Cesar Augusto Montoya Palomino - Abogado Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. KATERYNE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación	